Referencia: EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL

Cuantía: MENOR

Demandante: JOHN JAIRO GAVIRIA TABARES Cesionario JULIAN OSCAR VASQUEZ TABARES Demandado: LUIS CARLOS VALENCIA CUERO

Rad: 760014003018-2021-00279-00

**INFORME SECRETARÍAL:** A Despacho del señor Juez, informando que en este asunto se encuentra notificada la parte demandada del auto del mandamiento de pago, quien dentro del término concedido no pago, ni propuso excepciones de fondo. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2021.

#### **LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO**

Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

## **AUTO INTERLOCUTORIO No. 3472**

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones surtidas en este asunto, se observa que no se allegado al expediente el certificado de tradición del inmueble objeto de gravamen hipotecario donde conste la inscripción de la medida de embargo decretada, tal como lo dispone el numeral 2° del Artículo 468 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## **RESUELVE**

**ÚNICO: REQUERIR** a la parte actora que dé cumplimiento a lo normado por el numeral 2° del Artículo 468 del C.G.P., conforme lo esgrimido en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS

JUEZ

Referencia: EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL Cuantía: MENOR Demandante: JOHN JAIRO GAVIRIA TABARES Cesionario JULIAN OSCAR VASQUEZ TABARES Demandado: LUIS CARLOS VALENCIA CUERO Rad: 760014003018-2021-00279-00

R.

06

#### Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas Juez Juzgado Municipal Civil 018 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d9041b2638e12484db3256c4830cef5428f0e7a631ee64f46776911ded3464e0 Documento generado en 20/10/2021 04:16:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica